



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLÍVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2.022)

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega de depósitos judiciales producto de la medida cautelar decretada en el proceso, atendiendo que existen cuotas de alimentos a favor de la menor Daniela Dayana Meek Palomino que se han seguido causando desde que se libró el mandamiento de pago. Examinado el proceso, el despacho observa que mediante auto de fecha 29/03/2022 se libró mandamiento de pago por la suma de \$19.500.000 por concepto de cuotas de alimentos adeudadas desde el mes de octubre del año 2.009 al mes de marzo de 2.022, teniendo como cuota mensual la suma de \$130.000, más las que se sigan causando hasta que se efectúe el pago total de la obligación. Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que se pudo constatar en la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A que a la fecha existen depósitos judiciales producto de la medida cautelar decretada en el presente proceso, se accederá a la solicitud del memorialista con el fin de cubrir las cuotas de alimentos causadas a partir de la fecha en que se libro el mandamiento de pago, destinados a cubrir las cuotas de alimentos correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2.022 y las que en adelante se sigan causando.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar:

DISPONE

1º. ORDENAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26c893dba1cc0e54fc0800d20f13cb5a30e82f3284b99f831f91f69c56dab8c**

Documento generado en 19/07/2022 03:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>